RESOLUCIÓN No. 200-03-02/544
(De agosto 24 del 2024)

Por la cual se aprueba póliza única de garantía

El Alcalde municipal de Manzanares, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo regulan

CONSIDERANDO:

Que, el día veintitrés (23), se celebró mediante contrato de igual fecha, el proceso de contratación directa No. CPS-276-2024, entre la FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA con NIT. 900.269.651-5 y el Municipio de Manzanares.

Que, el contrato se suscribió por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000).**

Que, el objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA DEL XLI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES DE MÚSICA - ZONA ALTO ORIENTE REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS**

Que, El término de duración del convenio será desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 03 de septiembre de 2024.

Que, el inciso primero (1) del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

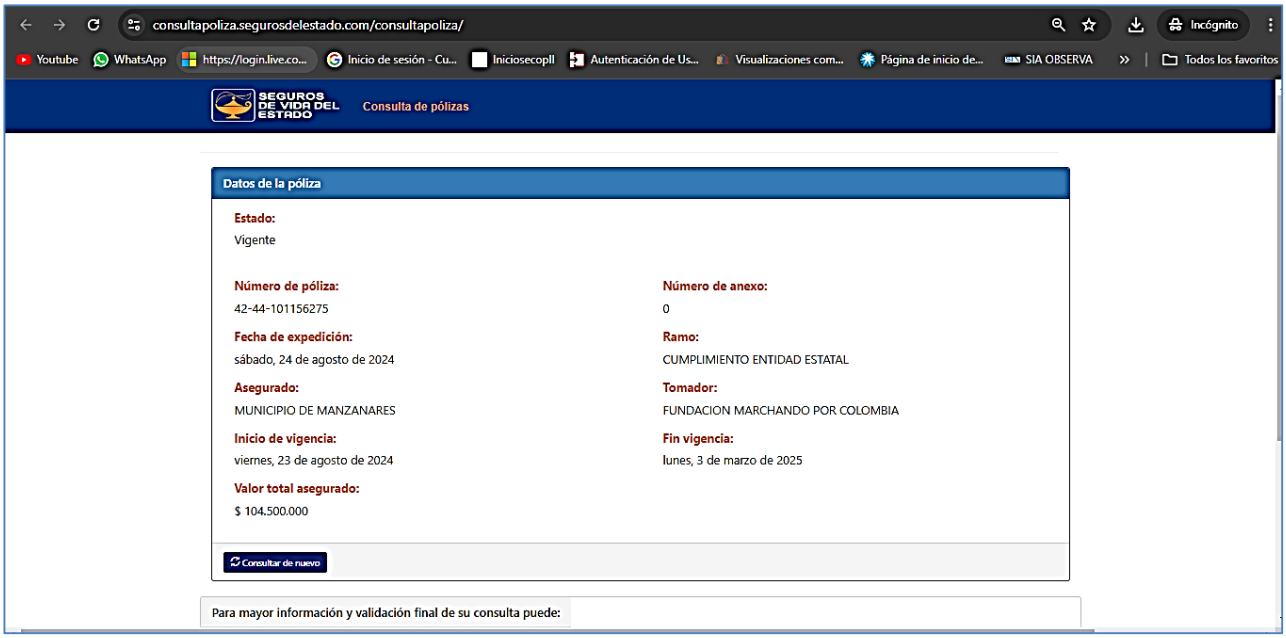
Que, el contrato de prestación de servicios en mención en su cláusula VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS, Garantía Única. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Alcaldía Mundial de Manzanares Caldas, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

> **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Que, el contratista fue requerido para que emitiera esta garantía.

Que, revisadas la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. **42-44-101156275** anexo 0 del veinticuatro (24) de agosto dos mil veinticuatro (2024), emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.524.654-6 y constituida por el contratista, se **constató que las mismas cuentan con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida** según lo estipulado en el convenio referido en el considerando inicial del presente documento y según las prescripciones legales, razón por la cual es procedente impartir aprobación.



En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. **42-44-101156275** anexo 0 del veinticuatro (24) de agosto dos mil veinticuatro (2024), emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.524.654-6, así:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL	$20.500.000	Del 23/08/2024 hasta el 03/03/2025

CONTRATO		
CALIDAD DEL SERVICIO	$20.500.000	Del 23/08/2024 hasta el 03/03/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manzanares, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal
Manzanares-Caldas